

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200021700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada Bellasmin Pineda Dimas fue notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra y no presento medio de defensa alguno.

2. Requerir a la parte demandante a fin de que se sirva proceder con la notificación por aviso al demandado Fernando Pineda Dimas, como quiera que en auto de fecha 3 de marzo de 2022 se entendió por recibida la notificación personal, conforme el párrafo 2° del numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - abril - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
